



**MAT.: "APRUEBA CREACIÓN DEL COMITÉ  
DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA  
INFORMACIÓN DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO"**

ALGARROBO,

17 MAR 2020

DECRETO N°

0589

**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
4. Informe de investigación especial N° 14, de fecha 10.04.2019, en especial lo dispuesto en el acápite II numeral 1.
5. Norma NCh2777, de 2003, sobre Gestión de Seguridad de la Información.

**CONSIDERANDO:**

- I. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo, de brindar una protección y seguridad efectiva a la información, a fin de garantizar el principio de continuidad del servicio.
- II. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo de formalizar la creación de un comité de gestión de seguridad de la información, en virtud de lo dispuesto en la sección 4.1.1 de la Norma NCh2777, de 2003, sobre Gestión de Seguridad de la Información, cuya finalidad esencial será el análisis y definición de la políticas comunales de seguridad de la información, como las referentes al funcionamiento interno de la Municipalidad en esta materia, la que contendrá las medidas, planes y programas de acción específicos que se aplicarán para su ejecución y cumplimiento.



## **DECRETO:**

- I. **APRUEBESE** creación del comité de gestión de seguridad de la información de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. **RIJASE** el comité de gestión de seguridad de la información, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

### **Artículo 1º.- Sobre las funciones de la comisión.**

El "Comité de gestión de seguridad de la información", en adelante "El Comité", tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en el análisis y definición de las políticas comunales de seguridad de la información, como las referentes al funcionamiento interno de la Municipalidad en esta materia, la que contendrá las medidas, planes y programas de acción específicos que se aplicarán para su ejecución y cumplimiento.
- b) Identificar las amenazas actuales y potenciales respecto de la seguridad de la información, proponiendo las acciones tendientes a superar las brechas que se identifiquen y monitorear su cumplimiento.
- c) Analizar y proponer las alternativas de estructura orgánica para la seguridad de la información en la comuna.
- d) Analizar y estudiar la legislación vigente aplicable en materia de seguridad de la información, proponiendo las modificaciones reglamentarias que sean necesarias.
- e) Tener en custodia y activar los planes de contingencia determinados por el comité.
- f) Procurar la coordinación entre actores públicos y privados vinculados con la seguridad de la información y ciberseguridad.

### **Artículo 2º.- Composición del Comité.**

El Comité estará compuesto por los siguientes miembros permanentes, quienes tendrán derecho a voz y a voto:

- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica
- Un representante de la Dirección de Seguridad Pública
- Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas
- Un representante del Departamento de Salud
- Un representante del Departamento de Educación
- Un representante de Departamento de Control Interno

### **Artículo 3º.- Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Comité.**

El Comité estará presidido por quien sea representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, y le corresponderá, entre otras funciones:

- a) Convocar las sesiones del Comité.

0589 17 MAR 2020





- b) Conducir las sesiones del Comité.
- c) Someter a decisión del Comité las propuestas que sean necesarias para dar cumplimiento a su cometido.
- d) Prestar el apoyo técnico y administrativo para el adecuado funcionamiento interno del Comité.

El Secretario Ejecutivo del Comité será quien ejerza el cargo de Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe de las actuaciones municipales, y le corresponderá, entre otras funciones:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
- b) Levantar acta de las sesiones del Comité.
- c) Proponer la agenda del Comité.
- d) Monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Comité.
- e) Prestar el apoyo técnico y administrativo para el adecuado funcionamiento interno del Comité.

El Comité podrá acordar encargar a representantes de otras instituciones el desarrollo de tareas específicas en el marco de su objeto.

**Artículo 4º.- Nombramiento de representantes y convocatoria a sesiones.**

Las autoridades señaladas en el artículo segundo deberán nombrar por oficio dirigido a la Presidencia del Comité a un representante titular y uno o más representantes suplentes. Estos últimos actuarán en ausencia del titular con sus mismos derechos. Junto con comunicar el nombramiento del representante titular y suplente, cada órgano deberá indicar al menos un correo electrónico como punto de contacto para las comunicaciones con la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva del Comité.

Adicionalmente, las autoridades deberán nombrar al menos, un representante del área de informática con el objeto de que se unan a las sesiones que lo requieran.

**Artículo 5º.- Sesiones del Comité.**

El Comité sesionará, al menos, una vez por año y, extraordinariamente las veces que sea necesario.

La convocatoria será efectuada por la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva a instancias de ésta, y contendrá una tabla de materias a tratar, pudiendo incluir materiales de apoyo para el desarrollo de la sesión.

La citación se realizará a través de los medios informáticos con que cuente la I. Municipalidad de Algarrobo.

El quórum para sesionar requerirá de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y dos de los miembros designados en el artículo segundo.

0589 17 MAR 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**Artículo 6º.- Adopción de acuerdos.**

De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por el Comité. Las resoluciones, acciones o acuerdos serán adoptados por consenso o mayoría simple de los miembros permanentes que se encuentren presentes en la sesión respectiva. En este último caso, los votos de minoría deberán quedar registrados en acta. El voto de la Presidencia dirimirá en caso de empate.

**Artículo 7º.- Formación de subcomisiones.**

El Comité podrá designar subcomités para el conocimiento de materias determinadas.

**Artículo 8º.- Miembros invitados.**

Con el objeto de conocer la opinión o solicitar la entrega de información respecto a algún punto vinculado a las funciones del Comité, éste podrá invitar a participar de sus sesiones a funcionarios de la Administración Municipal u otras autoridades públicas, así como a representantes de entidades internacionales, públicas o privadas, académicas y agrupaciones de la sociedad civil o del sector privado.

La convocatoria a miembros invitados al Comité se efectuará mediante oficio de la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva del comité.

Los miembros no permanentes, no tendrán derecho a voto.

**Artículo 9º.- Realización de estudios.**

El Comité, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar la realización de estudios específicos o asesoramientos externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

III. **PUBLIQUESE** la presente resolución alcaldía en el sitio web municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/ PMM/U.C./DSS/

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal (1)
- Adm y Finanzas (1)
- Seguridad Pública (1)
- DAEM (1)
- DESAM (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 17 MAR 2020

FECHA SALIDA: 19 MAR 2020

OBSERVACIÓN Nº .....



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

**ORIGINAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

17 MAR 2020  
05 89